Señor
JUEZ CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SANDRA PATRICIA ESPINOSA.**

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en La mesa Cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A**. NIT 860034313-7 según escritura 1462 DEL 24 DE ENERO DEL AÑO 2019, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en BOGOTA obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137**, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA Ejecutiva para la Efectividad de la garantía Real DE MINIMA CUANTIA** en contra de **SANDRA PATRICIA ESPINOSA, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 52466249**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en SOACHA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **SANDRA PATRICIA ESPINOSA**, recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (121.186,91) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), según consta en el pagaré No. 05700480200090021, suscrito el 21 DE MAYO DEL 2013, que a esa fecha, equivalían a ($25.000.000,oo M/CTE).

SEGUNDO El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 240 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 21 DE JUNIO DEL 2013, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 7,37%.

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto sexto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **21 DE OCTUBRE DEL 2018**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 1280 DEL 11 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40590739** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **SOACHA**.

SEXTO El (los) demandados **SANDRA PATRICIA ESPINOSA**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40590739. Con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SEPTIMO El pagaré No. 05700480200090021 que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G.P. y 793 del C. de Co.

OCTAVO La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 1280 DEL 11 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTA, a fin de que con el producto de

dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **SANDRA PATRICIA ESPINOSA,** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.**05700480200090021,** por la cantidad de **100931,0367** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 25 DE ABRIL DEL 2019, equivalen a la suma de **$26.751.579,5 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **11,05% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700480200090021**, por la cantidad de **1739,0043** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 25 DE ABRIL DEL 2019, equivalen a la cantidad de **$460.919,79 M/CTE.**

N, cuota	Fecha de Pago de la cuota en mora	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	21 de marzo del 2019	344,40	$ 91.282,30
2	21 de febrero del 2019	342,36	$ 90.742,98
3	21 de enero del 2019	340,34	$ 90.206,81
4	21 de diciembre del 2018	338,33	$ 89.673,86
5	21 de noviembre del 2018	336,33	$ 89.144,03
6	21 de octubre del 2018	37,24	$ 9.869,81

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **11,05% E.A.,** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 7,37%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 25 DE ABRIL DEL 2019 equivalen a la cantidad de **$806.126,48**

N, cuota	Fecha de Pago de la cuota en mora	Valor Interés de Plazo
1	21 de marzo del 2019	$ 160.153,14
2	21 de febrero del 2019	$ 160.692,38
3	21 de enero del 2019	$ 161.228,47
4	21 de diciembre del 2018	$ 161.761,30
5	21 de noviembre del 2018	$ 162.291,19
6	21 de octubre del 2018	$ 0,00

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de **MINIMA** cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No 05700480200090021 descrito en este líbelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de comercio de Bogotá.
3. Primera copia de la Escritura Pública N° 1280 DEL 11 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
4. Folio de matrícula actualizado No. 50S-40590739.
5. Poder que se me ha conferido para actuar.
6. histórico de pagos del crédito.
7. Copia Escritura Publica Numero escritura 1462 DEL 24 DE ENERO DEL AÑO 2019, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogotá

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C –61 Piso 10 de Bogotá con correo electrónico **notificacionesjudiciales@davivienda.com**

La parte demandada puede ser notificada en SOACHA, **TRANSVERSAL 40 # 32-98 TORRE 4 APT 601 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE I DEL MUNICIPIO DE SOACHA.** SRAMIREZESPINOSA@YAHOO.COM

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica ccortes@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.

60295
524G6249
47745

2

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
714482

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700480200090021
(2) Otorgante(s): SANDRA PATRICIA RAMIREZ ESPINOSA -
(3) Deudor (es): SANDRA PATRICIA RAMIREZ ESPINOSA -
(4) Fecha de suscripción: 20130521
(5) Monto del Crédito en UVR: ciento veintiun mil ciento ochenta y seis con nueve mil ciento cuarenta y tres diezmilésimas UVR (121,186.91)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(6) Monto del Crédito en Pesos: veinticinco millones de pesos moneda corriente ($ 25,000,000.00)xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(7) Plazo: 240 doscientos cuarenta meses
(8) Tasa de intereses remuneratorio: siete punto treinta y siete por ciento (7.37%)
(9) Ciudad: BOGOTA D.C
(10) Destino del crédito: _X_ Adquisición de vivienda nueva o usada ____ Construcción de vivienda individual. ____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro_____
(11) Número de cuotas: 240 doscientos cuarenta
(12) Valor cuota UVR: novecientos cuarenta y nueve con un mil novecientos noventa y cinco diezmilésimas UVR (949.1995)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(13) Sistema de Amortización: ____ **Amortización constante a capital en UVR** _X_ **Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)**
(14) Fecha de pago primera cuota 20130621
(15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la

cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

DAVIVIENDA

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos 0contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.
Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva

la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo (amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente (s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo (amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi (nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi (nuestros) compromisos y

DATA FILE S.A.
1197486

6

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Sandra Patricia Ramirez

Nombre otorgante
Sandra Patricia Ramirez Espinosa
c.c No. 52466249 de Bogota

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

M0126000100830570048020009 0021
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700480200090021 686

M0126000100070570048020009 0021
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700480200090021 686

88

Rad Demb
Fol 94

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 2019-00546

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 422 del C.G.P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA con título HIPOTECARIO de mínima cuantía, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y en contra de **SANDRA PATRICIA ESPINOSA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

a. La cantidad 100931.0367 UVR, por concepto de saldo insoluto, representado en título aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 11.05 % anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. La suma de 1739.0043UVR por concepto de cuotas vencidas y no pagadas desde el 21 de octubre de 2018 y hasta el 21 de marzo del 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 11.05 % anual, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. La suma de $806.126.48 M/CTE por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre costas y demás pretensiones se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-130762 COMUNICANDO para tal efecto al señor Registrador, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación del caso. Acreditado lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TIÉNESE Y RECONÓCESE personería jurídica al Dr. **CHRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO** como apoderado de la parte demandante en virtud del poder conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 07 JUN. 2019

La secretaria,

AURA MARÍA FRANCO REYES

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

Soacha, Cundinamarca, 13 de junio de 2019

Oficio No. 1209

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 14 No. 7 -56
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Inscripción Embargo

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad: **2019-00546**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7**
Demandado: **SANDRA PATRICIA ESPINOSA C.C. 52.466.249**

Por haber sido ordenado dentro del proceso de la referencia y para los fines legales pertinentes, me permito informarle que este despacho judicial mediante proveído de **06 de junio del año 2019**, **DECRETÓ** la medida cautelar de embargo dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado **2019-00546**; demanda instaurada por: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **NIT: 860.034.313-7,** en contra de **SANDRA PATRICIA ESPINOSA** Identificado con cédula de ciudadanía número **52.466.249,** embargo que deberá inscribirse en el la matrícula del inmueble **N° 051-130762** propiedad del demandado.

Cordialmente

AURA MARIA FRANCO REYES
SECRETARIA

1013625772

90

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA– CUNDINAMARCA

Ref: Proceso Ejecutiva para la Efectividad de la garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **SANDRA PATRICIA ESPINOSA RAMIREZ**

ASUNTO: CORRECION MANDAMIENTO DE PAGO

RADICACION 2019-0546

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito, **solicitar a su despacho corregir en el mandamiento de pago del estado del 6.06.2019, adicionando un apellido faltante SANDRA PATRICIA ESPINOSA RAMIREZ**

Atentamente.

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
47745 laura

2 AUG'19 11:45 AM

109

JDO 1 P.C.Y C.M.SOACHA

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 09/07/19

PARA SU CONOCIMIENTO CON Solicitud Corrección

EN 1 CUADERNOS CON 90 FOLIOS.

LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 2019-00546

Visto el escrito que antecede, no se accede a la anterior petición toda vez que el error no se evidencia por parte de este Despacho, como quiera que se libró mandamiento con la información contenida en el escrito de demanda presentado.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
CONOCIMIENTO MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación Hoy 14 AGO. 2019
La secretaria,
AURA MARIA FRANCO REYES

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SANDRA PATRICIA ESPINOSA RAMIREZ**

ASUNTO: SOLICITO ADICIONE AL MANDAMIENTO DE PAGO

RADICACION 2019-0546

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar **adicione** al mandamiento de pago el apellido faltante de la demandada, el cual sería **SANDRA PATRICIA ESPINOSA RAMIREZ, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran incorporados en el plenario en varios documentos que lo acreditan como lo son:**

1) **El pagare**
   (2) Otorgante(s): SANDRA PATRICIA RAMIREZ ESPINOSA -

2) **Copia de la cedula**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.466.249
RAMIREZ ESPINOSA
APELLIDOS
SANDRA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA

16 AUG'19 11:25 AM

JDO 1 P.C.Y C.M.SOACHA

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co

3) Folio de matrícula:

ANOTACION: Nro: 7 Fecha 20/12/2018 Radicación 2018-051-6-23888
DOC: OFICIO 2352 DEL: 23/11/2018 JUZGADO TERCERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF: 2017-0629
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

4) Escritura pública 1280 del 11 de abril del 2013
Venden a favor de: SANDRA PATRICIA RAMIREZ ESPINOSA C.C. 52.466.249

Frente a lo anterior de forma respetuosa solicito se adicione al mandamiento el nombre completo de **Sandra patricia ramirez espinosa** , ya que la finalidad del proceso es la efectividad de los derechos sustanciales según art 11 c.g.p.

Atentamente.

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
47745 laura

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 21/08/2019

PARA SU CONOCIMIENTO CON Solicitud parte actora

EN 1 CUADERNOS CON 73 FOLIOS.

LA SECRETARIA Ana Maria Franco Reyes

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CONOCIMIENTO MÚLTIPLE

Soacha Cundinamarca, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 2019-00546

Visto el escrito que antecede, se acepta la corrección de la demanda de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., en consecuencia téngase como el nombre correcto de la demandada SANDRA PATRICIA ESPINOSA RAMIREZ para todos los efectos legales.

Notifíquese conjuntamente con el proveído de 06 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO RIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 30 AGO. 2019
La providencia anterior es notificada por anotación Hoy _____
La secretaria,
AURA MARÍA FRANCO REYES

LNMM

95

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA

ASUNTO: SOLICITUD COMISION SECUESTRO

RADICADO: 2019-0546

REF: SOLICITUD SECUESTRO.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal como se aprecia en el informe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, respecto del inmueble identificado con el **folio de matrícula Inmobiliaria DE 051-130762** .obrante en el expediente.

Del señor Juez,

11 SEP'19 11:17 AM

Atentamente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525. De Bogota
T.P 265755 del C.S. de la Judicatura
47745 LAURA

JDO 1 P.C.Y C.M.SOACHA

Cristian 96
L-47745

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 2 de Septiembre de 2019 a las 10:30:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 30/11/2011 RADICACIÓN: 2011-110417 CON: ESCRITURA DE 23/11/2011
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

==========

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):
Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015
Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015
Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40590739

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5723 DE FECHA 18-11-2011 EN NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE I CON AREA DE CONSTRUIDA 47.62 M2 AREA PRIVADA 43.41 M2 CON COEFICIENTE DE 0.2097% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAUCE I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 5528 DEL 10-10-11 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40568114. ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 2 de Septiembre de 2019 a las 10:30:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLISBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRIO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 2 de Septiembre de 2019 a las 10:30:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24-10-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E.17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05-12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAIA S.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 2 de Septiembre de 2019 a las 10:30:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181957. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 40 32-98 SOACHA (PROVISIONAL) APT 601 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE I

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/11/2011 Radicación 2011-110417
DOC: ESCRITURA 5723 DEL: 18/11/2011 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO SAUCE I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. N.I.T. 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/5/2013 Radicación 2013-45127
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 11/4/2013 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 41,659,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO FAMILIAR SEGUN LEY 1537/2012
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAUCE I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/5/2013 Radicación 2013-45127
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 11/4/2013 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $25.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/5/2013 Radicación 2013-45127
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 11/4/2013 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/5/2013 Radicación 2013-45127
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 11/4/2013 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X
A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" NIT# 8600073361

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 2 de Septiembre de 2019 a las 10:30:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/8/2017 Radicación 2017-051-6-15775
DOC: OFICIO 0913 DEL: 25/7/2017 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2017-0629
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/12/2018 Radicación 2018-051-6-23888
DOC: OFICIO 2352 DEL: 23/11/2018 JUZGADO TERCERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF: 2017-0629
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 8/8/2019 Radicación 2019-051-6-12665
DOC: OFICIO 1209 DEL: 13/6/2019 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2019-00546
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: CI2011-670 Fecha: 2/12/2011

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2012-22870 Fecha: 5/10/2012
DEPTO. Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L.12250/70 OGF/COR61.
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2013-15993 Fecha: 19/6/2013
CORREGIDO CODIGO SEGUN INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N. 2 DE 03/05/2013 SNR SI VALE LEY 1579-2012 ART.59 OGF-COR61

****

****

****

****

****

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 2 de Septiembre de 2019 a las 10:30:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 12/09/19

PARA SU CONOCIMIENTO CON Solicitud de Secuestro

EN 1 CUADERNOS CON 98 FOLIOS.

LA SECRETARIA

23-09-19
whatsapp
99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 2019-00546

Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra legalmente embargado se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 del día 26 del mes de Febrero del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble. Para tal fin se designa como secuestre de la lista de auxiliares de justicia, designada por el Consejo Superior de la Judicatura a PERSEC SAS, ubicado en la carrera 68 B N° 1 39 sur Soacha, fijándole como honorarios provisionales la suma de $250.000 M/CTE.

Por secretaría líbrese comunicación telegráfica al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica

ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 20 SET. 2019,
La secretaria,
AURA MARÍA FRANCO REYES

LNMM

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Resguarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

100

)E SEPTIEMBRE 2019 **EE 2538**

.s)
.ADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
.TIPLE DE SOACHA
.RRERA 3° No 59-08 Zona Industrial Cazuca.
)ACHA C/MARCA

OFICIO N° 1209 DE 13 DE JUNIO DE 2019

ASUNTO : INSCRIPCION DE EMBARGO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD N° 2019-00546

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ESPINOSA C.C.52.466.249

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radiación **No. 2019-051-6-12665 DE 08 DE AGOSTO** del **DE - 2019**, con matrícula inmobiliaria número **051-130762 d**e conformidad con los artículos 593 del C.G.P y 691 del C.P.C.

Se anexa el Certificado de Libertad y Tradición

Cordialmente,

GUILLERMO TRIANA SERPA
Registrador Seccional
ORIP Soacha

JDO 1 P.C.Y C.M.SOACHA

Elaboró: EAOJ
FOLIOS 5:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca
Calle 14 # 7-56
9053866
E-mail: ofiregissoacha@supernotariado.gov.co

OCT 19 3:44 PM

2538 101

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 09:07:17 am

648338

No. RADICACIÓN: 2019-051-6-12665

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C A C
TELÉFONO: 1
OFICIO No.: 1209 del 13/6/2019 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de SOACHA
MATRICULAS: 051-130762
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 20.300	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 92729579512 FECHA: 06/08/2019 VALOR PAGADO: $20.700 VALOR DOC.: $525.000
VALOR DERECHOS: $20.300

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.700
Usuario: 72702

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SOACHA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 8 de Agosto de 2019 a las 09:07:27 am

648339

No. RADICACIÓN: 2019-051-1-64461

Asociado al turno de registro: 2019-051-6-12665
MATRICULA: 051-130762
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C A C
TELÉFONO: 1
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro: 92729579512 FECHA: 06/08/2019
VALOR PAGADO: $16.800 VALOR DOC.: $525.000
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 72702

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

Soacha, Cundinamarca, 13 de junio de 2019

Oficio No. 1209

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 14 No. 7 -56
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Inscripción Embargo

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad: **2019-00546**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7**
Demandado: **SANDRA PATRICIA ESPINOSA C.C. 52.466.249**

Por haber sido ordenado dentro del proceso de la referencia y para los fines legales pertinentes, me permito informarle que este despacho judicial mediante proveído de **06 de junio del año 2019**, **DECRETÓ** la medida cautelar de embargo dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado **2019-00546**; demanda instaurada por: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **NIT: 860.034.313-7,** en contra de **SANDRA PATRICIA ESPINOSA** Identificado con cédula de ciudadanía número **52.466.249,** embargo que deberá inscribirse en el la matrícula del inmueble **N° 051-130762** propiedad del demandado.

Cordialmente

AURA MARIA FRANCO REYES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 03:50:30 pm

Con el turno 2019-051-6-12665 se calificaron las siguientes matrículas:
051-130762

Nro Matricula: 051-130762

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) TRANSVERSAL 40 32-98 SOACHA (PROVISIONAL) APT 601 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE I

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 8/8/2019 Radicación 2019-051-6-12665
DOC: OFICIO 1209 DEL: 13/6/2019 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2019-00546
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a): |
|Día |Mes |Año | Firma

12	AGO	2019	

Usuario que realizo la calificacion: 73094

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 08:26:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 30/11/2011 RADICACIÓN: 2011-110417 CON: ESCRITURA DE 23/11/2011

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

==========

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40590739

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5723 DE FECHA 18-11-2011 EN NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE I CON AREA DE CONSTRUIDA 47.62 M2 AREA PRIVADA 43.41 M2 CON COEFICIENTE DE 0.2097% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAUCE I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 5528 DEL 10-10-11 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40568114. ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 08:26:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLISBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRIO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 08:26:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24-10-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E.17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05-12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAIA S.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 08:26:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181957. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 40 32-98 SOACHA (PROVISIONAL) APT 601 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE I

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
051-190387

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/11/2011 Radicación 2011-110417
DOC: ESCRITURA 5723 DEL: 18/11/2011 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO SAUCE I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. N.I.T. 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/5/2013 Radicación 2013-45127
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 11/4/2013 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 41.659.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO FAMILIAR SEGUN LEY 1537/2012
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAUCE I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/5/2013 Radicación 2013-45127
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 11/4/2013 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $25.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/5/2013 Radicación 2013-45127
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 11/4/2013 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/5/2013 Radicación 2013-45127
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 11/4/2013 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X
A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" NIT# 8600073361

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 08:26:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/8/2017 Radicación 2017-051-6-15775
DOC: OFICIO 0913 DEL: 25/7/2017 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2017-0629
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/12/2018 Radicación 2018-051-6-23888
DOC: OFICIO 2352 DEL: 23/11/2018 JUZGADO TERCERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF: 2017-0629
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 8/8/2019 Radicación 2019-051-6-12665
DOC: OFICIO 1209 DEL: 13/6/2019 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2019-00546
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA CC# 52466249 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: CI2011-670 Fecha: 2/12/2011

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2012-22870 Fecha: 5/10/2012
DEPTO. Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L.12250/70 OGF/COR61.
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2013-15993 Fecha: 19/6/2013
CORREGIDO CODIGO SEGUN INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N. 2 DE 03/05/2013 SNR SI VALE LEY 1579-2012 ART.59 OGF-COR61

****

****

****

****

****

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-130762

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 08:26:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 72702 impreso por: 73823
TURNO: 2019-051-1-84481 FECHA:8/8/2019
NIS: os4BlgW+0cSr6hFEsTrQe8PXJGO2rJNcdbHrQekEvI7EhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: SOACHA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 2019-00546

Téngase por notificada la demandada SANDRA PATRICIA RAMIREZ ESPINOSA, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de ninguna naturaleza, ejecutoriado el presente auto ingrese al despacho para decidir con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 26 NOV 2019,

La secretaria,

AURA MARÍA FRANCO REYES

JMM

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 05/12/14

PARA SU CONOCIMIENTO CON ejecutoriado auto anterior

EN 1 CUADERNOS CON 118 FOLIOS.

LA SECRETARIA

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

Soacha - Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 2019-00546

El actor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** citó a proceso ejecutivo con título hipotecario a **SANDRA PATRICIA ESPINOSA** efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago en su momento, de la cual se notificó el demandado en debida forma, sin que hubiese formulado ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G. del P., máxime que se acredito el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C.G. del P.

TERCERO: ORDENAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 1.400.000 M/CTE.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 18 DIC 2019
La secretaria,
AURA MARÍA FRANCO REYES

LNMM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 16 de diciembre de 2019, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

RAD: 2019-00546

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	**VALOR**
1. NOTIFICACIONES	$37.764
2. GASTOS DE REGISTRO	$20.700
3. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	$16.800
4. AGENCIAS EN DERECHO	$1.400.000
TOTAL	**$1.475.264**

AURA MARIA FRANCO REYES
Secretaria

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).

RAD: 2019-00546

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 29 ENE 2020,

La secretaria,

AURA MARÍA FRANCO REYES

LNMM

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA sandra patricia ramirez**

RAD: 2019-0546

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 426 C G P.

LIQUIDACION AL 29-01-2020	$ 31.045.970,99
MENOS ABONOS	$ 0
TOTAL SON:	$ 31.045.970,99

TOTAL DE LA LIQUIDACION AL 20-01-2020 $ 31.045.970,99

Adjunto liquidación de los créditos demandados en (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
47745 LAURA

JDO 1 P.C.Y C.M.SOACHA
30 JAN'20 3:04 PM

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co

LIQUIDACION DE CRÉDITO

OBLIGACION	05700480200090021
DEMANDADO	RAMIREZ ESPINOSA SANDRA
FECHA PRESENTACION DEMANDA	29 de abril de 2019
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR	271,162 que corresponde a 29 de enero del 2020

INTERES MORATORIO: **11,05%**

CAPITAL ACELERADO:		100931,0367	UVR	x	271,162	=	$	27.368.661,77
Capital de cuota	1	344,40	UVR	x	271,162	=	$	93.388,19
Capital de cuota	2	342,36	UVR	x	271,162	=	$	92.835,02
Capital de cuota	3	340,34	UVR	x	271,162	=	$	92.287,28
Capital de cuota	4	338,33	UVR	x	271,162	=	$	91.742,24
Capital de cuota	5	336,33	UVR	x	271,162	=	$	91.199,92
Capital de cuota	6	37,24	UVR	x	271,162	=	$	10.098,07

CUOTAS DEL 21 de octubre del 2018 hasta 21 de marzo del 2019

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		29-abr-19	29-ene-20	0,000306944	276	$ 2.318.581,80	$ -	$ 27.368.661,77	$ 29.687.243,57
CAPITAL CUOTA	1	22-mar-19	29-ene-20	0,000458333	314	$ 13.440,12	$ 160.153,14	$ 93.388,19	$ 266.981,45
CAPITAL CUOTA	2	22-feb-19	29-ene-20	0,000458333	342	$ 14.551,89	$ 160.692,38	$ 92.835,02	$ 268.079,29
CAPITAL CUOTA	3	22-ene-19	29-ene-20	0,000458333	373	$ 15.777,28	$ 161.228,47	$ 92.287,28	$ 269.293,02
CAPITAL CUOTA	4	22-dic-18	29-ene-20	0,000458333	404	$ 16.987,60	$ 161.761,30	$ 91.742,24	$ 270.491,14
CAPITAL CUOTA	5	22-nov-18	29-ene-20	0,000458333	434	$ 18.141,18	$ 162.291,19	$ 91.199,92	$ 271.632,29
CAPITAL CUOTA	6	22-oct-18	29-ene-20	0,000458333	465	$ 2.152,15	$ -	$ 10.098,07	$ 12.250,22
						$ 2.399.632,02	**$ 806.126,48**	**$ 27.840.212,49**	**$ 31.045.970,99**
								MENOS ABONOS	$ -
								SON:	$ 31.045.970,99

FIJACIÓN EN LISTA ART. 110 C.G.P.

FECHA FIJACIÓN: DIA 05 MES 02 AÑO 20

INICIA: DIA 06 MES 02 AÑO 20

TERMINA: DIA 16 MES 02 AÑO 20

AURA MARIA PRADO REYES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 12/02/20

PARA SU CONOCIMIENTO CON Verdugo en Estado
Fijado Liquidación de Crédito

EN 1 CUADERNOS CON 23 FOLIOS.

LA SECRETARIA

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

RAD: 2019-00546

En atención a la anterior liquidación de crédito, y no habiendo sido objetada la misma dentro de la oportunidad consagrada para ello el despacho le imparte su aprobación de acuerdo al Art. 446 Núm. 3 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación Hoy 19 FEB 2020
La secretaria,
AURA MARÍA FRANCO REYES

LNMM

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

SEÑOR : Juez 1 Pequeñas Causas y CM
JUEZ CIVIL DE DE _____
Y/O INSPECTOR DE POLICIA, ALCALDIA O AUTORIDAD COMPETENTE
E. S. D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO ( )
JUEZ DE ORIGEN: JPC y CM
DEMANDANTE: : Banco Davivienda
CLASE DE PROCESO: Hipotecario
DEMANDADO: Sandra Patricia Espinosa
RAD: 19-546

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a). Dora C Dator, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 39762755 expedida en Fontibón, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 103178 Del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y entrega del inmueble junto con todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo la diligencia de secuestro o entrega.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.

Acepto,

Dora C Dator

C.C No. 39762255 Fontibón
T.P No. 103.178 HCSJ

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. NUBIA INES SABOGAL PIN NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá se presentó personalmente: Christian Andres Cortes Guerrero

y exhibió la C.C. No. 79.065.525

de Mesa y T.P. No. 265.755CSJ

y declaró que el contenido del presente documento va dirigido a: Entidad Competente.

es auténtico y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

21 ENE 2020

Christian Cortes

NOTARIA

Autorizo el reconocimiento

DERECHO DEL

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SABOGAL PINZON

NUBIA INES

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
RADICADO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00546
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ESPINOSA RAMIREZ

En Soacha Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto del 17 de septiembre de 2019, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble, dentro del proceso de la referencia, para lo cual la suscrita Juez en asocio con su secretaria la declara abierta, en este estado de la diligencia comparece la apoderada de la parte demandante Doctora DORA DOTOR MAYORDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.762.255 y T.P. No. 103.178 del C.S. de la J. quien allega poder del apoderado de la parte actora, para lo que el despacho procede a reconocerle personería para los fines y efectos del poder a ella otorgado y el auxiliar de la justicia señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.952.333 en su condición de Representante Legal de PERSEC S.A.S, identificada con el Nit. No. 901101344-0 la que se encuentra ubicada en la carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá, Teléfono 3123388192 sociedad que se encuentra vigente en la lista de auxiliares, a quien se procede a juramentar y bajo la gravedad del mismo promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen. Acto seguido el personal de la diligencia se dirige al inmueble objeto de secuestro, es decir al ubicado en la Transversal 40 No. 32-98 apartamento 601 Torre 4 Conjunto Residencial Sauce I de Soacha Cundinamarca, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-130762. En este estado de la diligencia se comienza a grabar la presente diligencia, para lo cual se adjunta a la presente acta una copia de CD, para los fines pertinentes En el sitio indicado se procede a tocar la puerta donde fuimos por atendidos por Jonathan Vargas Alarcon Identificado con la C.C. No. 1.012.337.252 .a quien le pusimos en conocimiento el objeto de esta diligencia y enterado de la misma permitió el acceso al inmueble. Una vez identificado y alinderado el inmueble, cuyos linderos se encuentran

relacionado en Escritura Publica No. 1280 del 11-04-2013 de la Notaría 1ª de Bogotá, Por lo que se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: solicito de manera comedida se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia. Para resolver y una vez identificado el predio y no habiendo oposición alguna de resolver SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio. Se deja constancia que los honorarios del auxiliar de la justicia la suma $250.000, son cancelados por cuenta de cobro ante Cobranzas BETA. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

ADELA MARIA CABAS DUICÁ

La apoderada del demandante

DORA DOTOR MAYORDOMO

Quien atiende la diligencia

La Secuestre

NELSY CAMACHO RODRIGUEZ

127

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANDO: sandra patricia ramirez
- -
-

Asunto: APOTO AVALUO COMERCIAL

RADICACIÓN: 2019-0546

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 79.065.525** abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional **No 265755** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando apoderado de la parte actora; Me permito aportar certificación de **AVALÚO COMERCIAL** del inmueble de conformidad y en los términos del Art. 444 del C.G.P. por el valor de:
$ 80.308.500, teniendo en cuenta que el avaluó catastral es muy bajo, Y teniendo en cuenta no se pudo acceder al inmueble por temas de pandemia para poder realizar el mismo con ingreso. **Por lo anterior solicito sea tenido en cuenta para su trámite.**

El anterior avalúo resulta IDÓNEO toda vez que estima el valor real de la propiedad a través del dictamen técnico allegado al plenario, en tanto que emplea un método comparativo imparcial que tiene en cuenta las características físicas, topográficas, de uso y urbanas del inmueble, además de incluir un análisis del mercado así como de la zona que rodea a la propiedad;

Adjunto avaluó comercial y catastral en pdf

Señor Juez,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C. C. No.79.065.525 de la mesa
T. P. No. 265755 C. S. de la J.
47745 LAURA

Carrera 10 # 64 – 65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co

1293

jueves, 01 de octubre de 2020 8:29:30 a. m.

DT02-P02-F02

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-2020-0000090

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Que FIDUBOGOTA S A identificado (a) con tipo de documento N No. 830055897-7 , se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	257540000000000200904900001596
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	000000201596904
DIRECCIÓN	To 4 Ap 601
MATRÍCULA INMOBILIARA	050S-40590739
ÁREA DE TERRENO (m2)	27
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	43
AVALÚO	$ 17.191.000
VIGENCIA	01012020

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
N	830055897-7	FIDUBOGOTA S A

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 1 dia(s) del mes de octubre de 2020 , La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
Código Postal 250051
Nit. 800.094.755-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
CONOCIMIENTO MÚLTIPLE DE SOPACHA-CUNDINAMARCA.
PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA LAS PRESENTES
DILIGENCIAS HOY: 13 octubre de 2020.
PARA SU CONOCIMIENTO CON: ALLEGA AVALÚO
EN: 1 CUADERNOS CON _____ FOLIOS.

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2018-00546

De conformidad al numeral segundo del artículo 444 del C.G.P, córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 21 OCT. 2020,
La secretaria, LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

131

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra sandra patricia ramirez

ASUNTO: solicitud de FIJAR FECHA DE REMATE
RADICACION 2019-0546

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en Bogotá y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar se FIJE FECHA DE REMATE.

.

Atentamente.

9-03-2021
12:15pm

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525 de la mesa
T.P. 265755 del C.S. de la J.
47745 LAURA

Termino)

13d

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANDO: sandra patricia ramirez
--
-

Asunto: APOTO AVALUO COMERCIAL

RADICACIÓN: 2019-0546

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 79.065.525** abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional **No 265755** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando apoderado de la parte actora; Me permito aportar certificación de **AVALÚO COMERCIAL** del inmueble de conformidad y en los términos del Art. 444 del C.G.P. por el valor de:
$ 80.308.500, teniendo en cuenta que el avaluó catastral es muy bajo, Y teniendo en cuenta no se pudo acceder al inmueble por temas de pandemia para poder realizar el mismo con ingreso. **Por lo anterior solicito sea tenido en cuenta para su trámite.**

El anterior avalúo resulta IDÓNEO toda vez que estima el valor real de la propiedad a través del dictamen técnico allegado al plenario, en tanto que emplea un método comparativo imparcial que tiene en cuenta las características físicas, topográficas, de uso y urbanas del inmueble, además de incluir un análisis del mercado así como de la zona que rodea a la propiedad;

Adjunto avaluó comercial y catastral en pdf

Señor Juez,

Lcdo Sent

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C. C. No.79.065.525 de la mesa
T. P. No. 265755 C. S. de la J.
47745 LAURA

Carrera 10 # 64 – 65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co

133

jueves, 01 de octubre de 2020 8:29:30 a. m.

DT02-P02-F02

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-2020-0000090

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Que FIDUBOGOTA S A identificado (a) con tipo de documento N No. 830055897-7 , se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	257540000000000200904900001596
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	000000201596904
DIRECCIÓN	To 4 Ap 601
MATRÍCULA INMOBILIARA	050S-40590739
ÁREA DE TERRENO (m2)	27
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	43
AVALÚO	$ 17.191.000
VIGENCIA	01012020

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
N	830055897-7	FIDUBOGOTA S A

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 1 día(s) del mes de octubre de 2020, La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
Código Postal 250051
Nit. 800.094.755-7

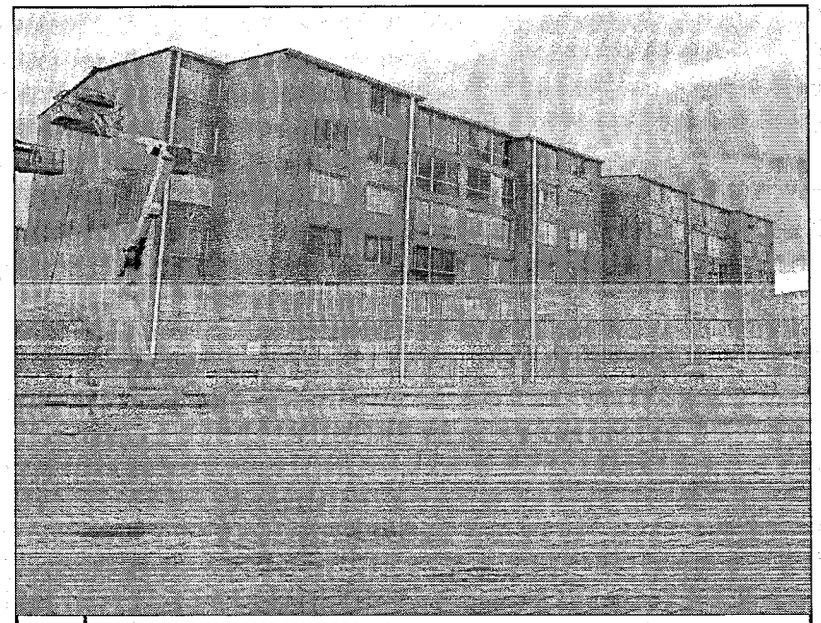

Foto 1. 7f951e0e-bece-401a-8985-25613a66de4a.jpg

Foto 2. 4f7f1d0e-bd91-4578-b0c7-

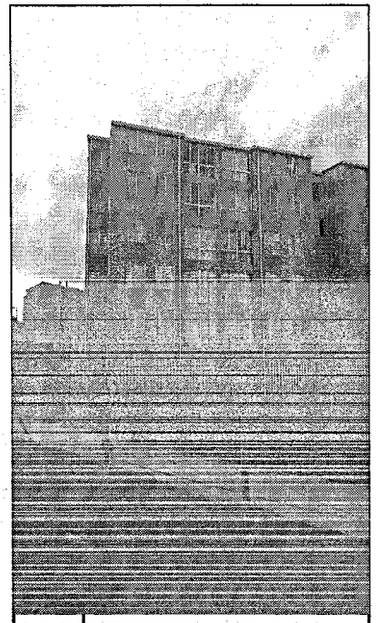

Foto 3. 04f7028d-7128-4ed1-82ad-

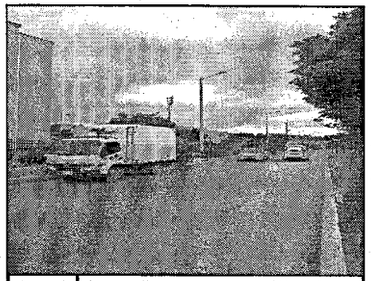

Foto 4. 95efa14e-b0fc-4f26-a83a-

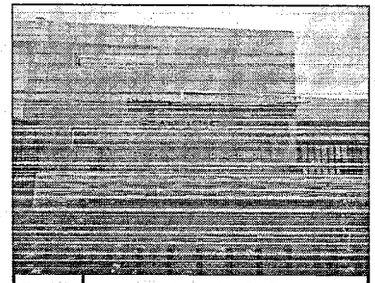

Foto 5. 459cc11b-a5db-40aa-8fc5-

Foto 6. 2400bf58-0f5c-4c0f-98a3-

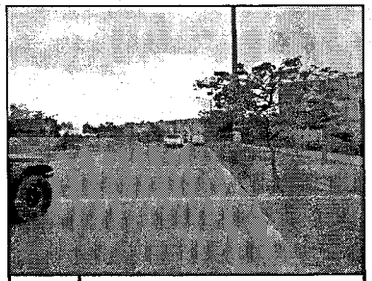

Foto 7. 4709432c-011d-4dd1-ab41-

Foto 8. a8944c11-9090-4d54-96cd-

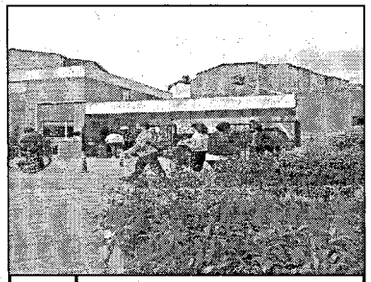

Foto 9. e6396275-3eac-4d64-9cba-

Foto

Foto

Foto

Foto

Foto

Foto

134

INFORME AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAMIREZ ESPINOSA SANDRA PATRICIA	ID.: C.C.	NUMERO IDENTIFICACION: 52466249	ENTIDAD: DAVIVIENDA	FECHA AVALUO: 15/09/2020	CONSECUTIVO: 1509202052466249	
OBJETO AVALUO: Remate	DIRECCION INMUEBLE: TV 40 32 98 AP 601 TO 4		BARRIO: CIUDAD VERDE		NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO: SAUCE I	
CIUDAD: SOACHA	CODIGO: 25754	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	CODIGO: 25	SECTOR: Urbano	COORDENADAS: 4.5872222,-74.2213889	TEL FIJO: 0 / TEL CELULAR: 3163515278	METODOLOGIA: Comparación de Mercado
E-MAIL: noregistra@gmail.com	JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA: ESTABLECER EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES A EL OBJETO DE ESTUDIO.					

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS

	SECTOR	PREDIO
ACUEDUCTO	☑	☐
ALCANTARILLADO	☑	☑
ELECTRICIDAD	☑	☐
GAS	☑	☐
TELEFONO	☑	☐

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO: VIVIENDA ☑; INDUSTRIA ☐; COMERCIO ☐; OTROS ☐

EDIFICACIONES SIMILARES: 5

VIAS DE ACCESO: ESTADO: Bueno; PAVIMENTADA ☑; ANDENES ☑; SARDINELES ☑

AMOBLAMIENTO URBANO: PARQUES ☑; PARADERO ☑; ALUMBRAD ☑; Z. VERDES ☑; ARBORIZACION ☑; ALAMEDAS ☑; CICLO RUTAS ☑

ESTRATO	LEGALIDAD	TOPOGRAFIA	TRANSPORTE
3	Aprobado	Plano	Bueno

PERSPECTIVA DE VALORIZACION: ES UN BUEN PRODUCTO INMOBILIARIO QUE POR SUS CARACTERISTICAS DE FUNCIONALIDAD Y UBICACIÓN PRESENTA UNA BUENA VALORIZACION EN EL MERCADO.

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO VIVIENDA: NO VIS	UBICACION: Medianero	UBICACION LOCAL:	NUM. NOTARIA: 1	NUM. ESCRITURA: 5723	CIUDAD ESCRITURA: BOGOTA	DPTO. ESCRITURA: BOGOTA	FECHA ESCRITURA: 18/11/2011
USO: Vivienda	OTROS USOS:		M. INMOB. PRINCIPAL 1: 051-130762	M. INMOB. GJ 1:	M. INMOB. GJ 4:		M. INMOB. DP 2:
CLASE: Multifamiliar	OTRA CLASE:		M. INMOB. PRINCIPAL 2:	M. INMOB. GJ 2:	M. INMOB. GJ 5:		CHIP (Solo Bogotá):
CATEGORIA: Apartamento	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL: Si			M. INMOB. GJ 3:	M. INMOB. DP 1:		CEDULA CATASTRAL:
CAT. BUA: Vivienda							

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	6	ESTADO CONSTRUCCION: Usada	ESTADO DE CONSERVACION	Bueno	EXISTEN PARAPETOSEN LA CUBIERTA	NO
NUMERO DE SOTANOS	0	TERMINADA ☐	ESTRUCTURA	Mamposteria	LONGITUD LUCES	N/A
VETUSTEZ (En Años)	9	EN OBRA ☐	MATERIALES DE LA ESTRUCTURA	Mampostería	SIMETRIA EN ALTURA	Sin irregularidad
PISO DEL INMUEBLE	6	AVANCE (%)	DETALLE MATERIAL	Mamposteria - Mampostería reforzada	SIMETRIA EN PLANTA	Sin irregularidad
CERCA DE FUENTES HIDRICAS	NO	TERMINADO ☑	FACHADA	Ladrillo a la vista	HAY GOLPETEO	No hay Posibilidad de
EDIFICACION VS VIA	Igual	SIN TERMINAR ☐	TIPO FACHADA	Normal (3m - 6m)	HAY ASENTAMIENTOS	
NOMBRE CONSTRUCTOR: DESCONOCIDO		REMODELADO ☐	CUBIERTA	Teja fibrocemento	EXISTEN DAÑOS PREVIOS	Sin daños Previos
		Financiado constructor ☐				

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIAL	1	BAÑO PRIVADO	0	BAÑO SERVICIO	0	JARDIN	0	TOTAL GARAJES	0	USO EXCLUSIVO	0	SENCILLO	0	DEPOSITO	0	LOCAL	0
COMEDOR	1	ESTAR	0	COCINA	1	PATIO INTERIOR	1	BALCON	0	CUBIERTO	0	PRIVADO	0	DOBLE	0			BODEGA	0
ESTUDIO	0	HABITACIONES	3	CUARTO SERVICIO	0	TERRAZA	0	Z. VERDE PRIVADA	0	DESCUBIERTO	0	BAHIA COMUN	1	SERVIDUMBRE	0			OFICINA	0

VENTILACION	Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD	NO	ARBORIZACION	Si	BASURA	No	PARQUES	Si	INSEGURIDAD	No	OTRO	
ILUMINACION	Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Bueno	AGUAS SERVIDAS	No	RUIDO	No	Z. VERDES	1	POR AIRE	No	OTRO	

ACABADOS																	
	ESTADO	PISOS	Sin acabados	MUROS	Sin acabados	TECHOS	Sin acabados	C. MADERA	Sin acabados	C. METAL	Sin acabados	BAÑOS	Sin acabados	COCINA	Sin
	CALIDAD	PISOS	Sin Acabados	MUROS	Sin Acabados	TECHOS	Sin	C. MADERA	Sin Acabados	C. METAL	Sin Acabados	BAÑOS	Sin Acabados	COCINA	Sin

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL	Si	EDIFICIOS	10
CONJ. O AGRUP. CERRADA	Si	UNID. POR PISO	4
UBICACION INMUEBLE	Interior	TOTAL UNIDADES	240

DOTACION

PORTERIA	☑	PISCINA	☐	GJ VISITANTE	☑	BOMBA EYECTORA	☑	Z. VERDES	☑	SALON COMUNAL	☑	PLANTA ELECTRICA	☑
CITOFONO	☑	TANQUE AGUA	☑	JUEGOS NIÑOS	☑	A. ACOND. CENTRAL	☐	GIMNASIO	☐	SHUT BASURAS	☑	ASCENSOR	☐
BICICLETERO	☑	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MULTIPLE	☐	CANCHA SQUASH	☐	GOLFITO	☐	EQ. PRESION CONS	☑	ASCENSORES	0

OTROS:

ACTUALIDAD EDIFICADORA: ACTUALMENTE SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR.

COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA: SE ENCUENTRAN EN EQUILIBRIO LA OFERTA Y LA DEMANDA.

TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACIÓN EN MESES:

LIQUIDACION AVALUO

	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Privada	Ap. 601 To 4	43.41	$ 1,850,000.00	$ 80,308,500.00
	NORMAS NIIF:			
	VALOR RAZONABLE : $ 80.308.500			
	VALOR RESIDUAL : $ 16.061.700			
	VALOR REPOSICIÓN : $ 24.092.550			
	VALOR RECONSTRUCCIÓN : $ 52.200.525			
	VIDA ÚTIL : 70 AÑOS			
	VIDA REMANENTE : 61 AÑOS			

CALIFICACION: Favorable

VALOR UVR DEL DIA: 274.58730 — VALOR AVALUO EN UVR: 292,469.8300

VALOR TOTAL AVALUO: $ 80,308,500

VALOR ASEGURABLE: $ 80,308,500

OBSERVACIONES — DIRECCION ANEXOS — OTRAS DIRECCIONES

INFORME DE AVALUO DEL INMUEBLE TIPO APARTAMENTO POR FACHADA, SIN INGRESO, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LA VIVIENDA EN CUANTO A CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, ACABADOS,INGRESO DE LUZ NATURAL Y VENTILACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ESPACIO Y MEDIDORES BÁSICOS DE AGUA Y ENERGÍA. EL ÁREA VALORADA ES TOMADA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ANEXO.CONJUNTO UBICADO A POCAS CUADRAS DE EL CENTRO COMERCIAL MIRA FLORES Y EL OLIMPICA DE CIUDAD VERDE, CUENTA CON CHIP DE PROXIMIDAD PARA EL ACCESO, DOS PARQUES INFANTILES, UN BBQ, UN GYM AL AIRE LIBRE, DOS SALONES COMUNALES,DOS BICICLETEROS, PARQUEADERO COMUNAL PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, SIN PODER VALIDAR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN, ESTE INMUEBLE HACE PARTE DE UNA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CONJUNTO CERRADO Y BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

ID. DE QUIEN APRUEBA	13830399
REGISTRO RAA AVAL -	0312 R.N.A
REGISTRO PRIVADO	3474 R.N.A

FIRMA DEL PERITO

Certifico que el valor total de avalúo reportado en este informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco.

FERNANDO PAEZ REY

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
CONOCIMIENTO MÚLTIPLE DE SOPACHA-CUNDINAMARCA.
PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA LAS PRESENTES
DILIGENCIAS HOY: **06 ABRIL 2021**
PARA SU CONOCIMIENTO CON:
allega unitio y solicita fijar remate

EN: 1 CUADERNOS CON _____ FOLIOS.

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2019-00546

De conformidad al numeral segundo del artículo 444 del C.G.P, córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 16 ABR. 2021

La secretaria,

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

CONOCIMIENTO MÚLTIPLE DE SOPACHA-CUNDINAMARCA.

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA LAS PRESENTES

DILIGENCIAS HOY: **11 MAYO 2021**

PARA SU CONOCIMIENTO CON:

- Vencido término traslado avalúo

EN: 1 CUADERNOS CON _____ FOLIOS.

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha – Cundinamarca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2019-000546

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior avalúo se encuentra en firme y surtiendo todos sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 21 MAYO 2021

La secretaria,

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

139

Solicito fijar fecha de remate I.47745

Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Mié 16/06/2021 11:12 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha <j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (35 KB)
solicitud remate 47745.pdf;

Buenos dias, solicito fije fecha de remate, adjunto pdf.

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA Sandra patricia Ramírez**

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

RADICACION 2019-0546

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 2415086 Ext 3931

140

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA Sandra patricia Ramírez**

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

RADICACION 2019-0546

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar que se fije nueva fecha de remate dentro del proceso de referencia.

- Se sirva fijar nueva fecha de remate en el proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente.

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525 de la mesa.
T.P 265755 del C.S. de la J.
47745 LAURA

Carrera 10 # 64-65 piso 4 BOGOTA
TEL: 3144777 EXT 506

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

CONOCIMIENTO MÚLTIPLE DE SOPACHA-CUNDINAMARCA.
PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA LAS PRESENTES
DILIGENCIAS HOY: **06 JULIO 2021**
PARA SU CONOCIMIENTO CON:
Solicita fijar fecha remate

EN: 1 CUADERNOS CON _____ FOLIOS.

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2019-00546

Por ser procedente la petición que antecede, se señala como fecha el próximo 19 del mes de Octubre del año 2021, a la hora de las 7:30 AM, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 AM y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos conforme lo dispone el artículo **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo comercial del inmueble objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso, y háganse las publicaciones en el Diario **El Tiempo, o El Espectador, o el Nuevo Siglo**, o en su defecto en una radiodifusora local.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy 16 JUL. 2021

La secretaria, LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ